

Señores Patronos de la obra pía de Otara

Ana Maria y Magdalena de Ormaechea hermanas
y vecinas de la Villa de Ezbar en la Prov. de Guipuz-
coa, a' Vmds. con el debido respeto exponen: que para
acreditar el derecho q. tienen las suplicantes a' la
aplicacion de la propina en q. consiste aquella pia
memoria, presentaron al Patronato un testimonio
instructivo del enlace y parentesco con D. Pedro de
Unzueta, Cav. q. fue de la Orden de Santiago p. cu-
ya linea proviene; p. manera q. no se puede du-
dar de su certeza ni en una ni en la otra parte.

La miseria con q. se ven abroqueladas las supli-
cantes; el actual estado de los ramos de primera
necesidad; el fruto inconsolable de sus respectivos
matrimonios; la falta de trabajo en q. emplear
sus manos p. atender a las oblig. conyugales y
a una madre octogenaria q. tienen encamada; ani-
ma a las suplicantes, en fuerza del derecho en
que se consideran, a reproducir la informacion
q. contiene el citado testimonio, calificativo del
parentesco insinuado con el D. Pedro de Unzueta,
y q. hace bastante demostrable la accion p. la pro-
pina q. devo el Sr. Otara; en cuyas circunstancias,
y siendo como son pobres las suplicantes, segun se



evidencia de esta certificacion dada por el Cu-
ra Parroco de dha Villa de Eibar

Suplican a Vn^{os} se dignen hacer en
las exposiciones la asignacion de la citada pro-
pina, y en ello recibiran especial favor. Ey-
bar 3 de Mayo de 1804.

Como marido de Magdalena de
Bumaechea, y p.^a orden de mi cunada
Maria Ana primo y

Juan, el Arizpe